

causa con el patrimonio de la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demanda por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese el documento adjunto. -Notifíquese.-
Dra. María de los Angeles Montalvo, Juez.
Lo que comunico a Usted para los fines de la Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. -Certifico. Lodo. Fabián Arregui Martínez SECRETARIO
Hay un sello mcm/936

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE ALBERTO MULLO LUNA
Actor: María Albertina Oña Oña Demandado: Jose Alberto Mullo Luna
Fecha: Divorcio N°902-1992-G. Trámite: Verbal Sumario
Cuantía: Indeterminada
Causal: Art. 109 numeral 11 del Código Civil
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - QUITO a 16 de julio de 1992. -Las- 09:30.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley, dese el trámite verbal sumario en consecuencia con la demanda y esta providencia cese al demandado señor José Alberto Mullo Luna, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y toda vez que el accionante ha declarado bajo juramento de que la hacienda divisible determinó el domicilio o individualidad del demandado, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediante entre publicación y publicación por lo menos el término de ocho días. Publíquese también en la ciudad de Latacunga, lugar del matrimonio. Agréguese a los autos los documentos adjuntos a la demanda. -Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. -Notifíquese.- D. Jorge R. Cruz B.

Lo que pongo en conocimiento para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.
QUITO, a 17 de agosto de 1992.
Lodo, Anibal León Alcocer SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello mcm/938

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A Segundo Tobias Narvaez
JURICO: Verbal Sumario (Divorcio N°807-92 OM)
ACTOR: Oña María Silva DEMANDADO: Segundo Tobias Narvaez
OBJETO: Conseguir el Divorcio mediante el Art. 109 causal 11 Ley Reformatoria al Código Civil CUANTIA: Indeterminada
DOMICILIO: Casillero Judicial 91 del Doctor Gustavo Diaz Guerrero
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL: Quito, junio 29 de 1992; las 09:30.- VISTOS: En virtud del sermo realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede, es clara precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta si admite Verbal Sumario. Cese al Demandado SEGUNDO TOBIAS NARVAEZ a quien se le entregará copia de la misma acompañada de esta providencia. Provéase de Curador Ad-Litem a los menores: Darwen Alejandro e Iván Patricio Narvaez Silva, para lo cual se interponga en cuenta las opciones constante de autos y la de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. -Atento el juramento manifestado por la actora en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del Demandado Segundo Tobias Narvaez, cesele por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de conformidad con los Arts. 109 del Código de Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan; y, téngase en cuenta el casillero judicial que se acompaña; y, téngase en cuenta el casillero judicial señalado. -Notifíquese.- D. Wilson Fernando Narajo SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL PICHINCHA.
Hay un sello mcm/866

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA
AMISO JUDICIAL
EXTRACTO:
ACTOR: JORGE ENRIQUE LICERO LAICA DEMANDADA: GUILERMINA VILLA GUARANZA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA
AMISO JUDICIAL
EXTRACTO:
ACTOR: JORGE ENRIQUE LICERO LAICA DEMANDADA: GUILERMINA VILLA GUARANZA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA
AMISO JUDICIAL
EXTRACTO:
ACTOR: JORGE ENRIQUE LICERO LAICA DEMANDADA: GUILERMINA VILLA GUARANZA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA
AMISO JUDICIAL
EXTRACTO:
ACTOR: JORGE ENRIQUE LICERO LAICA DEMANDADA: GUILERMINA VILLA GUARANZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "SERVIDINAMICA S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "SERVIDINAMICA S.A.", se otorgó en Quito el 30 de junio de 1992 ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, Dr. Luis Salazar Bécker, mediante Resolución N°92.1.1.1.1179 de 31 de julio de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito. Bajo el # 1581, tomo 123, Quito, a 03 de agosto de 1992.
2.- En virtud de la presente escritura pública, se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es la compra, venta, importación, representación, consignación y distribución de todo tipo de maquinaria, equipos, herramientas, partes, piezas, implementos e insumos relacionados con las actividades petrolera, pesquera, agrícola, pecuaria y textil en todas sus fases, alimentos para consumo humano y animal; alimentos balanceados, artículos de abarrotes en general; lencería, telas y confecciones, juguetes, artículos deportivos, licores, cervezas y vinos; todo tipo de artículos de limpieza; detergentes de consumo masivo e industrial; electrodomésticos; equipos eléctricos y electrónicos; papelería y útiles escolares; herramientas y artículos de bazar, materiales y equipos para la construcción; muebles para oficina y el hogar; artículos de perfumería; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles y sus derivados, tales como gasolina, diesel, kerec, gas, aceites, lubricantes y otros".

Quito, 12 de agosto de 1992
Dr. Gonzalo Merto Pérez
SECRETARIO GENERAL

mcm/414

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE INMOBILIARIA VEPAGO CIA. LTDA. A REITAL CIA. LTDA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de cambio a nombre de INMOBILIARIA VEPAGO CIA. LTDA. a REITAL CIA. LTDA. aumento de capital y reforma de estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de julio de 1992 ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito. El señor doctor Luis Salazar Bécker, Superintendente de Compañías, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución N° 1225 de 7 de agosto de 1992.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: El señor José Eduardo Cuevas Cevallos, en su calidad de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA VEPAGO CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Superintendente de Compañías en la Resolución N° 1225 de 7 de agosto de 1992 se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de INMOBILIARIA VEPAGO CIA. LTDA. a REITAL CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil de domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías, procederá a la aprobación e inscripción del cambio de nombre de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 7 de agosto de 1992
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

mcm/739